

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMARENA

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE RESIDENCIA MUNICIPAL «VIRGEN DE LA CARIDAD» EN CAMARENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 11 de mayo de 2012 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 119, de 25 de mayo de 2012) cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL «VIRGEN DE LA CARIDAD» EN CAMARENA

Tanto personal de la Residencia como los residente, deberán tener conocimiento del mismo y observar su más estricto cumplimiento para garantizar de esta forma una convivencia diaria de mutuo respeto y un funcionamiento intachable del Centro Residencial.

I.- DEFINICIÓN

Artículo 1.

Se entiende por Residencia de Mayores al establecimiento destinado a servir para alojamiento estable y común a personas mayores en el que se presta una asistencia integral y continuada, superando lo meramente asistencial.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interior de la organización y funcionamiento de la Residencia Municipal «Virgen de la Caridad» del municipio de Camarena (en adelante Residencia).

La Residencia en orden a la atención que reciben los Residente, se define como un Centro Mixto.

II.- ADMISIÓN Y CONTRATO

Artículo 2.- En la admisión de la Residencia se observarán las siguientes reglas:

a) Firma del contrato de admisión por parte del Residente, del interesado o familiar, persona responsable o representante; en el cual constan los siguientes aspectos:

Filiación del interesado y familiar.

Datos identificados del familiar o persona responsable o representante.

Firma del Reglamento de Régimen Interno por parte del residente y familiar, responsable o representante.

b) Firma del Reglamento de Régimen Interno por parte del residente y familiar, responsable o representante.

c) El futuro nuevo residente deberá aportar certificado médico oficial de su estado físico-psíquico, así como tratamiento farmacológico actualizado.

En cualquier caso, se someterá a una revisión por el medico titular del Centro, quien emitirá informe con destino al expediente personal del residente, corroborando así la información aportada sobre el estado físico-psíquico del nuevo residente.

d) Fotocopia D.N.I.

e) Cartilla de la Seguridad Social o similar

f) Póliza de decesos si la hubiera.

Artículo 3.- Entre la entidad, el interesado y la persona responsable del mismo, se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación desde su ingreso hasta la baja.

En el caso de que el interesado no pueda firmar el contrato por imposibilidad física o psíquica, el médico titular de la Residencia extenderá diligencia al final del contrato, expresando tal impedimento.

Si el residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar, el responsable o representante actuará de idéntica forma que el residente.

III.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 4.- El pago de mensualidad se efectuará por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante efectivo metálico, domiciliación bancaria o cheque, emitiendo la correspondiente factura acreditativa del pago.

Para los antiguos Residentes el precio será incrementado cada primero de año, tomándose como referencia el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pueda sustituirle (sin que eta sea de aplicación estricta).

En el caso de que cambie sustancialmente el estado físico-psíquico del residente la Residencia se reserva el derecho de incrementar el precio de la estancia, de acuerdo a los nuevos servicios requeridos y tarifas publicadas.

Artículo 5.- En el precio mensual pactado como estancia se incluyen las siguientes prestaciones:

a) Alojamiento: Se entenderá por tal, el uso de la habitación contratada, en su carácter de individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes del Centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.

b) Pensión completa: Que comprende desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisadas por un médico a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.

c) Atención sanitaria: Las veinticuatro horas del día.

d) Utilización de las dependencias de la Residencia por el residente.

Artículo 6.- No está incluido en el precio de la estancia:

a) Todo el material que precise el residente para su uso personal: sillas de ruedas, andadores, útiles de aseo personal, etcétera.

b) Servicio de peluquería.

c) Servicio de podología.

En el recibo se detallarán claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden del residente, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual, resultarán impagados, se dará conocimiento al residente, con el objeto de realizar tal situación. Si no llegase al total resarcimiento de la deuda, dentro de los dos días siguientes, dará derecho a la rescisión del contrato por parte de la Residencia.

Artículo 7.

a) En caso de ausencia voluntaria, no superior a sesenta días la Residencia deberá reservar la plaza, pero podrá cobrar el precio de la estancia. Las ausencias forzosas por internamiento en un Centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas.

b) Los residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un previo aviso de quince días. En caso contrario al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de quince días como compensación.

c) En caso de defunción en la liquidación final se contemplará:

El cobro por parte de la Residencia de los gastos ocasionados y pagados por el óbito, ya que todos ellos son cargo del Residente.

d) La baja del Residente por cualquier causa que fuera no implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

IV.- HORARIOS

Artículo 8: Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de la Residencia, así como preservar los derechos de los residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

a) Visitas:

Mañanas, 10,00 a 13,00 horas.

Tardes, 17,00 a 20,00 horas

Las visitas fuera del horario ajustado deberán justificar su necesidad.

b) Comidas.

Desayuno, 9,30 horas.

Hidratación, 11,00 horas.

Merienda, 16,30 horas.

Hidratación, 18,00 horas.

Cena, 20,00 horas.

Por prescripción facultativa, pueden alterarse estos horarios para los residentes que lo necesiten.

En caso de tener previsto llegar tarde al horario señalado, deberá comunicarlo con veinticuatro horas de antelación y se aceptará sólo si existen plazas libres en el comedor. El precio del menú variará según la composición.

c) Salidas:

Tanto las salidas como la comunicación con el exterior de los residentes es libre y sin ningún tipo de cortaprisa por parte de la Residencia.

No obstante, y en relación con las salidas, la Residencia no se hace responsable de los daños, perjuicios, etc.. que reciba o provoque el residente a terceros cuando se encuentre fuera del Centro, siempre que ello no se deba a una salida controlada por la Dirección.

El horario de salidas externas de los residentes capacitados para ello será de 10,00 a 13,00 horas por la mañana, y de 16,00 a 20,00 horas por la tarde. Cualquier modificación en este horario deberá autorizarlo la Dirección previa solicitud del Residente.

La cualificación de residente capacitado para salidas externas, la deberá autorizar el representante legal o familiares, dejando constancia de ello por escrito ante la Dirección. La Dirección podrá revocar discrecionalmente esta cualificación cuando lo estime por razones de fuerza mayor o peligro de la salud e integridad física del residente.

d) Funcionamiento del Centro:

Dado el carácter de servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es continuo las veinticuatro horas del día, si bien para facilitar el descanso de los residentes, se ruega a familiares y amigos no efectuar visitas entre las 20,00 y 9,00 horas.

V.- DEBERES DE LOS RESIDENTES

Artículo 9.- El residente está obligado a respetar lo establecido en este Reglamento. Respecto a las salidas deberá comunicarlo con suficiente antelación.

Artículo 10.- Los Residentes no podrán guardaren su habitación ningún tipo de medicamentos ni alimentos, a excepción de golosinas, caso de no ser diabéticos.

Se agradecería a familiares y amigos que no entreguen a los residentes alimentos no controlados por el personal sanitario del Centro.

Artículo 11.- Toda la ropa de uso personal deberá estar marcada para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas.

Artículo 12.- En el caso de que el residente no disponga de cobertura económica sanitaria (Seguridad Social, Mutualidad, Aseguradora Médica, etcétera), serán a su cargo los gastos de medicación que precise, pañales, transporte en ambulancias, gastos de internamiento en Centros Hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas externas....

Artículo 13.- Serán a cargo del Residente los daños causados por su culpa, tanto a instalaciones y propiedades de la Residencia como a los demás residentes.

Artículo 14.- Serán causa de rescisión del contrato:

- a) El impago de los recibos por su estancia en el Centro.
- b) No respetar las normas de convivencia del Centro.
- c) Entorpecer la buena marcha del mismo.
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir asistencia del personal del Centro.
- f) Impedir realizar la limpieza diaria de la habitación.
- g) El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier residente o persona de la Residencia.

Cuando se dieran las circunstancias antes citadas, la Dirección del Centro, lo pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente, a los que solicitará se abra el expediente oportuno. Hasta tanto no se resuelva el expediente, quedará suspendida la relación «Residente-Residencia», el cual volverá al domicilio del Responsable o Representante.

Los representantes o familiares de aquel residente que cese en este carácter por cualquier causa deberá retirar de la Residencia toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el improrrogable plazo de siete días siguientes a la baja, entendiéndose que en caso contrario la Residencia puede hacer el uso que estime conveniente de dichos enseres.

Artículo 15.- Queda prohibido fumar en las instalaciones del Centro.

VI.- DERECHOS DE LOS RESIDENTES

Artículo 16: Todo residente tiene derecho a:

- a) La información, a la intimidad, a la inviolabilidad de la correspondencia.
- b) A considerar la Residencia como su domicilio a todos los efectos.
- c) A la continuidad de las condiciones contratadas
- d) A la tutela ante las autoridades públicas
- e) A no ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa etcétera.
- f) A cualquier derecho fundamental de la persona recogido en nuestro ordenamiento constitucional.

VII.- DEBERES DEL PERSONAL

Artículo 17.- El personal laboral está obligado a leerse el presente Reglamento y a seguir un comportamiento, cumplir y hacer cumplir las normas que dimanen directa o indirectamente del presente Reglamento.

Además el personal de la Residencia deberá cumplir las normas de orden interno y el escalafón de responsabilidades y mandos que le comunique la Dirección del Centro, considerándose su incumplimiento una falta muy grave y motivo de rescisión de la relación contractual con la Residencia.

VIII.- RECLAMACIONES

Artículo 18.- La Residencia aconseja a los residentes o familiares que cualquier reclamación o sugerencia se efectúe por escrito ante la Dirección del Centro, la cual se sellará una copia para el interesado y dará contestación en un plazo máximo de quince días desde la fecha de recepción del documento.

IX.- VARIACIÓN DE LAS NORMAS

Artículo 19: La Residencia se reserva la libertad de variar las normas establecidas en el presente Reglamento por las razones que fuere, lo cual se comunicaría a todos los interesados previamente.

Camarena 11 de mayo de 2012.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 6028